

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1152**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: ESTER ORTIZ ESCOBAR
DEMANDADO: GABRIEL JARAMILLO PALACIO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00395-00

Revisado el trámite del presente asunto, se percata el despacho que el 13 de julio de 2022, fueron remitidos los oficios de inscripción de demanda sin que la parte haya diligenciado la medida, en consecuencia, se requerirá para que proceda con tal impulso, so pena de tener por desistido el proceso por desistimiento tácito. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que, en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con el diligenciamiento de la medida de inscripción de demanda ordenada por este despacho, so pena de tener terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA